



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 216.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que NO fue subsanada dentro término legal; Sírvase proveer, **21 de marzo de 2024**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00047-00

Sevilla Valle, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro

(2024).

Proceso: Verbal - Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y existencia, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Dte: Gloria Estella Tobon Henao.

Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Carlos Alberto Zuluaga Lopez.

Mediante auto Interlocutorio N° 184 de fecha 12 de marzo de 2024, se inadmitió la presente demanda para proceso **DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **GLORIA ESTELLA TOBON HENAO**, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados del interfecto **CARLOS ALBERTO ZULUAGA LOPEZ** y contra las señoras **ISABEL CRISTINA ZULUAGA GRANADA, PAOLA ANDREA ZULUAGA GRANADA y SARA ZULUAGA TOBON**, en su calidad de herederas determinadas, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 020 de fecha 13 de marzo de 2024, corrieron los días 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2024, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **023** - fecha. **22 marzo 2024**
Providencia de Fecha. **21 marzo 2024**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **023**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b55dcd85a386be018e35bb5961f26af71ffa8107fc926e72c8047a5e8ef7406**

Documento generado en 21/03/2024 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>